

00000022

RESOLUCION N° 456

FABIAN CONO BARONA,

Director del Departamento de Inspección y Análisis
de la Superintendencia de Compañías

Encargado de las funciones de Intendente de Compañías, según Resolución N° 427 de 3 de agosto de 1.968, con las atribuciones concedidas de conformidad con la Resolución N° 017 de 22 de junio de 1.967.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de junio de 1.968 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Thelmo Torres Crespo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "ECUATORIANA DE SAL- Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL)";

Que el señor Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra, Gerente de dicha Sociedad según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 68-062-DIAL, de 19 de agosto de 1.968, del que aparece que al momento de otorgarse la escritura pública mencionada, se encuentra integrado la totalidad del aumento del capital social -- constante de la escritura pública de 20 de octubre de 1.967, así como la parte correspondiente del nuevo aumento en los términos constantes en la escritura pública de 20 de junio de 1.968;

Que consta de la misma escritura que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9° de los Estatutos Sociales, se notificó a todos los accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones emitidas por el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas reunida el 4 de marzo de 1.968;

Que dentro del plazo señalado en la disposición estatutaria mencionada en el considerando anterior, los accionistas han ejercido el derecho de preferencia excepto los sucesores del accionista señor Guillermo Alvarado, por lo que, fenecido dicho plazo y producida la caducidad de ese derecho, las acciones que correspondían suscribir a dicho ac-

- 2 -

cionista, fueron suscritas por el señor Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra;

que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS-C.A. (ECUASA)", por la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, representado por dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" de cinco mil sucres cada una y dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B" de cinco mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Gustavo Falsenfeldesma, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 25 de agosto de 1.961, de conformidad con la cual se constituyó la compañía; igualmente, que el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 22 de abril y 25 de agosto de 1.965, en virtud de las cuales se reformaron los estatutos de la compañía; y que, - el Notario de este cantón doctor Thelso Torres Crespo, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 20 de octubre de 1.967 y 22 de enero de 1.968, mediante las cuales se aumentó el capital y reformaron los estatutos de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de

da Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registrador de la
Propiedad.-

Fausto Benites Jácome

Certifico: Que se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior
a fojas 3.660 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y uno
a fojas 6.978 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y cinco -
a fojas 12.980 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y cinco-
a fojas 10.787 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y siete-
y a fojas 4.058 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y ocho-
al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y nue-
ve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registrador de la
Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Fausto Benites Jácome
Dr. Fausto Benites Jácome



al 1 de octubre de 1968. Se le ha otorgado el
-ed obsequio y el 1 de octubre de 1968. Se le ha otorgado el
aviso y el 1 de octubre de 1968. Se le ha otorgado el